

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 431-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2229582

San Marcos, 02 de agosto del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La CARTA N° 23-2022-MDSM/CONSORCIO CHUYO/ARAL/RC. de fecha 27 de julio de 2022, CARTA N° 023-2022-CIC/R.C. de fecha 27 de julio de 2022, INFORME ACOP N° 0278-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS de fecha 02 de noviembre de 2022, INFORME N° 1984-20202-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS de fecha 08 de noviembre de 2022, INFORME N° 1650-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP de fecha 13 de diciembre de 2022, INFORME N° 2269-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS de fecha 14 de diciembre de 2022, INFORME N° 05097-2022-MDSM/GDUR-JCCQ de fecha 28 de diciembre de 2022, INFORME LEGAL N° 2279-2022-MDSM-OGAJ de fecha 30 de diciembre de 2022, INFORME N° 949-2022-GM/MDSM de fecha 30 de diciembre de 2022, INFORME N° 44-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG/AADV de fecha 15 de febrero de 2023, INFORME N° 101-2023-MDSM-GDUR/BAGG-G de fecha 13 de febrero de 2023, ACTA DE RECEPCION de fecha 08 de Noviembre del 2022, INFORME ACOP N° 032-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-NSFL de fecha 20 de junio de 2023, INFORME N° 0863-MDSM/GDUR/SGEIP de fecha 17 de julio de 2023 emitida por la Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, solicita la emisión de la resolución relacionado a la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento del Texto Único Ordenado Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala:

Artículo 146°. - Responsabilidad de la Entidad. -



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 431 -2023-MDSM/GDUR/G

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares;

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras (...);

Artículo 157º. - Adicionales y Reducciones. -

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la **reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Artículo 205º. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). -

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos **deductivos** vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(..)

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos **deductivos**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Artículo 206º. - Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%). -

206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos **deductivos** vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0531-2020-COVID19/GM/MDSM de fecha 17 de Diciembre del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920; cuyo presupuesto asciende a S/ 8'288,070.37 (Ocho millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta con 37/100 soles) con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 431-2023-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 31 de agosto del 2021, se suscribe el CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 01-2021-MDSM/GS-1, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHUYO, por el monto de S/ 7'886,471.91 (Siete millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 23 de setiembre del 2021, se da inicio a la ejecución de la referida obra.

Que, mediante ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA de fecha 07 de agosto del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra.

Que, mediante CARTA N° 23-2022-MDSM/CONSORCIO CHUYO/ARAL/RC. de fecha 27 de julio de 2022, el representante común del CONSORCIO CHUYO remite a la supervisión CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES el informe de deductivo de obra, respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 023-2022-CIC/R.C. de fecha 27 de julio de 2022, la supervisión mediante su representante común del CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe de deductivo de obra N° 01 encontrándose conforme y aprobado respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920, para su atención.

Que, mediante INFORME ACOP N° 0278-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS de fecha 02 de noviembre de 2022, el administrador de contratos-MDSM remite a la Sub Gerente de ejecución de inversión pública - MDSM, el deductivo de obra N° 01 aprobado por el supervisor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920, donde en las conclusiones segundo párrafo "... El supervisor de obra ing. Hector Rafael Morales Castro, DA CONFORMIDAD Y APRUEBA deductivo de obra N° 01, con un saldo de S/ 205,451.02 (doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100 soles). Que representa el 2.61% del monto contractual."

Que, mediante INFORME N° 1984-20202-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS de fecha 08 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de ejecución de inversión pública - MDSM remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la - MDSM, solicitando la evaluación y pronunciamiento del expediente técnico de deductivo de obra N° 01 de ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 1650-2022 -MDSM -GDUR/SGEIP/SG-RCLP de fecha 13 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la -MDSM, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural- MDSM, el pronunciamiento acerca del deductivo de obra N° 01, respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" concluyendo que será la supervisión la que se pronuncie de las modificaciones del presente expediente y su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 2269-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS de fecha 14 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la -MDSM, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural- MDSM, el pronunciamiento al deductivo de obra N° 01 presentado por el CONSORCIO PROTRERO (ejecutor de obra), respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que de acuerdo a lo evaluado es conforme y precedente el deductivo de obra N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico.

Que, mediante INFORME N° 05097-2022-MDSM/GDUR-JCCQ de fecha 28 de diciembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente de Asesoría Jurídica- MDSM, el informe de conformidad de deductivo de obra N° 01 presentado por el consorcio Chuyo (Ejecutor de obra) para su pronunciamiento legal, respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO



Municipalidad Distrital de San Marcos



9

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 431-2023-MDSM/GDUR/G

DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" concluyendo en el punto 3. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación del deductivo de obra N° 01. De la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y posteriormente derivar los actuados al área correspondiente para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2279-2022-MDSM-OGAJ de fecha 30 de diciembre de 2022, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal, sobre deductivo de obra N° 01, respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" concluyendo:

(...)

QUINTO.- Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Creación De Los Servicios De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En El Caserío De Chuyo Del Distrito De San Marcos - Provincia De Huari - Departamento De Ancash" con C.U.I. N° 2359920, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutorio se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01.

5.1. Cabe precisar, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCION, MONTO, % INCID. Rows include CONTRATO PRINCIPAL, DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, and PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 205,451.02 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 02/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 2.605 %, con un plazo de ejecución de cero (0) días calendario.

5.2. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Deductivo de Obra N° 01.

5.3. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO CHUYO, al Supervisor de Obra CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante INFORME N° 949-2022-GM/MDSM de fecha 30 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicitud para emisión del acto resolutorio que declare procedente el deductivo N° 01 de la obra de acuerdo a las recomendaciones efectuadas, respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920, en el cual recomienda lo siguiente:

(...)

- Cabe precisar que el monto del deductivo de obra N° 01, es según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCION, MONTO, % INCID. Rows include CONTRATO PRINCIPAL, DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, and PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 205,451.02 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 02/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 2.605 %, con un plazo de ejecución de cero (0) días calendario.



Municipalidad Distrital de San Marcos



3

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 431 -2023-MDSM/GDUR/G

- De acuerdo al Artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Deductivo de Obra N° 01.
- Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO CHUYO, al Supervisor de Obra CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural”.

Que, mediante **INFORME N° 44-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG/AADV** de fecha 15 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el pronunciamiento al deductivo de obra N° 01 del proyecto, respecto a la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, concluyendo y recomendando que:

(...)

- Amparado en la Ley de Contrataciones con el Estado con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente y además de una decisión de gestión de la misma Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Se recomienda regularizar y actualizar los informes a través de residentes y supervisores, caso contrario será motivo de observaciones por el indebido trámite administrativo.
- El usuario del cuaderno de obra digital debe estar a cargo del jefe de Supervisión que e le ingeniero Héctor Rafael Morales Castro, al respecto solicito un informe al área usuaria a fin determinar bajo qué condiciones se ha habilitado el cuaderno de obra digital a nombre de otro profesional.
- Considerando el ámbito de competencias y funciones la subgerencia de ejecución de proyectos de la gestión actual, debe realizar la constatación en campo y emitir el informe técnico del estado situacional de la obra, administrativo y legal.
- Solicito notificar a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de inversión Pública”.

Que, mediante **INFORME N° 101-2023-MDSM-GDUR/BAGG-G** de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para su conocimiento y trámite correspondiente, respecto a la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, mencionando que mediante **INFORME N° 44-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG/AADV** de fecha 15 de febrero de 2023 la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, informa que el expediente deductivo no cuenta con el informe técnico no los estudios correspondientes de valor requerido para el diseño de pavimento, Asi mismo regularizar los informes de supervisor y constataciones de campo. En tal sentido, se remite a su despacho el presente informe, a fin que tome conocimiento de los aspectos citados en el mismo y disponga las medidas pertinentes.

Que, mediante **ACTA DE RECEPCION** de fecha 08 de noviembre del 2022, el comité de recepción encuentra conforme invocando el artículo 208 del RLCE, respecto a la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, encontrándose conforme y firmado por todos los involucrados.

Que, mediante **INFORME ACOP N° 032-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-NSFL** de fecha 20 de junio de 2023, el administrador de contratos-MDSM remite a la Sub Gerente de ejecución de inversión pública – MDSM, el informe del expediente técnico deductivo de obra N° 01 aprobado por el supervisor de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON C.U.I. N° 2359920**, donde en las conclusiones hace mención:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 431-2023-MDSM/GDUR/G

Conclusiones

- ✓ La obra se encuentra culminada y recepcionada a la fecha donde el acta de recepción de obra, se adjunta al presente.
- ✓ El saldo de obra, después de los cálculos de deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/ 205,451.02 (doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100 soles), el cual representa una incidencia de 2.61% con respecto al monto contractual de la obra denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- ✓ Donde El supervisor de obra Ing. Héctor Rafael Morales Castro, DA CONFORMIDAD Y APRUEBA el expediente deductivo de obra N° 01, donde el monto asciende a S/ 205,451.02 (doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100 soles).

Recomendaciones

- ✓ Se recomienda a la Sub Gerencia De Inversión Pública De La Municipalidad Distrital De San Marcos, para que prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio del expediente deductivo de obra N° 01, de la obra S/ 205,451.02 (doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100 soles)."

Que, mediante, **INFORME N° 0863-MDSM/GDUR/SGEIP** de fecha 17 de julio de 2023, el Subgerente De Ejecución De Inversión Pública remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el trámite de deductivo de obra N° 01 respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920, indicando que:

(...)

El preciso indicar que todo el trámite de aprobación se realizo en el año 2022, por los funcionarios correspondientes a esa fecha, indico también que según el Art. 187.1 del RCLC el supervisor "... es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato...". En cumplimiento de ello dicho profesional emitió su conformidad y aprobación, por ello se recomienda realizar tramite administrativo correspondiente para emitir la resolución de aprobación deductivo de obra N° 01 correspondiente".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el deductivo de obra N° 01, respecto a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N° 2359920; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 7,886,471.91	100.000%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 205,451.02	2.605%
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 205,451.02	2.605%

Con un monto deductivo de obra de **S/ 205,451.02 (doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100 soles)**, ejecutada por el CONSORCIO CHUYO, bajo la modalidad de ejecución por contrata y por sistema de contratación de precios unitarios.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 431 -2023-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Sub Gerente de Inversión Pública realizar el trámite y acciones que corresponda para dar cumplimiento a los dispuesto en la presente RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, los profesionales de la Sub gerencia De Ejecución De Inversión Pública y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, siendo responsables de su contenido y la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – RECOMENDAR disponer el inicio de las acciones administrativas y legales para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Marcos comprendidos al procedimiento fuera de plazo del presente deductivo N° 01.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad, así mismo Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2229582



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Municipalidad Distrital de San Marcos

